

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Marzo).

## Gobierno Civil

**Sección de Cuentas y Presupuestos  
 CIRCULAR**

371

En el BOLETÍN OFICIAL del día 26 de Enero último, se publicó una circular recordando á los señores Alcaldes la presentación en este Gobierno de las liquidaciones del presupuesto de 1905 y de las cuentas pertenecientes á dicho ejercicio, como asimismo al de 1904, y se les conminaba con el máximo de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley Municipal.

No obstante de ello, son muchos los Alcaldes que no han remitido la liquidación y cuentas de que se trata, por lo que he resuelto, de conformidad con lo prevenido en el art. 186 de la citada ley, imponerles la referida multa por cada servicio, que harán efectiva dentro del plazo de diez días en papel de pagos al Estado; advirtiéndole que exigirá á los morosos sin contemplación alguna todas las responsabilidades á que haya lugar si persisten en su desobediencia.

Logroño 1.º de Marzo de 1906.

El Gobernador,  
 Mariano M. del Rincón

## Comisión Provincial

372

Cumplimentado cuanto previene la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870 y el Reglamento para su ejecución de 28 de Noviembre de 1893, con respecto á la entrega del pliego de reparos que ofreció el examen de las cuentas municipales de Laguna de Cameros, correspondientes á los ejercicios de 1883-84, 1884-85, 1885-86 y 1886-87, á los cuatrandantes interesados en la solvencia de dichos reparos, no habiendo podido verificarlo por ignorarse el paradero de los herederos de D. Ignacio Rio Caro, Depositario que ejerció sus funciones en expresados ejercicios, esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 24 de los corrientes, acordó emplazar á los mencionados interesados por medio del presente edicto para que se personen por sí ó por medio de apoderado en la Sección de Contaduría de fondos provinciales á recoger y contestar dichos pliegos dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar de conformidad con las disposiciones antes citadas.

Logroño 26 de Febrero de 1906.  
 —El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

## Administración de Hacienda

**Utilidades.—CIRCULAR**

362

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se

expresan en la adjunta relación, la copia literal certificada de sus presupuestos de gastos correspondientes al año actual en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos en el plazo que marca el art. 23 del Reglamento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria de 29 de Abril de 1902, no obstante haber interesado de dichas Corporaciones cumplieran con el referido servicio remitiendo dentro del mes de Enero último, *precisamente*, los documentos aludidos en la circular que al efecto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL número 287, correspondiente al día 26 de Diciembre próximo pasado, el Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo de fecha 9 de Febrero del corriente año y á propuesta de esta Administración, se ha servido conminar con la multa de 50 pesetas á los expresados Ayuntamientos, con arreglo á lo que determina el párrafo 5.º del art. 59 del mencionado Reglamento, y que desde luego ha de hacerse efectiva de los mismos si en el plazo improrrogable de *quinto día* no remiten la referida copia literal certificada de sus presupuestos de gastos.

\*\*

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto en el mencionado servicio.

- |                    |                     |
|--------------------|---------------------|
| Agoncillo          | Brieva              |
| Ajamil             | Briones             |
| Albelda            | Cabezón de Cameros  |
| Alberite           | Canales             |
| Aldeanueva de Ebro | Canillas            |
| Alesón             | Cañas               |
| Almarza            | Carbonera           |
| Anguiano           | Cárdenas            |
| Arenzana Abajo     | Casalarreina        |
| Autol              | Castañares de Rioja |
| Azofra             | Castroviejo         |
| Badarán            | Cellorigo           |
| Baños de río Tobía | Cervera             |
| Bergasa            | Cidamón             |
| Bozates            |                     |

- |                      |                             |
|----------------------|-----------------------------|
| Cihuri               | Pedroso                     |
| Cirueña              | Pinillos                    |
| Cordovín             | Pradillo                    |
| Cornago              | Ribafrecha                  |
| Corporales           | Ribas                       |
| Daroca               | Rodezno                     |
| Entrena              | Sajazarra                   |
| Ezcaray              | San Asensio                 |
| Fonzaleche           | San Román                   |
| Fuenmayor            | San Torcuato                |
| Gallinero de Cameros | Santa Eulalia               |
| Gimileo              | La Santa                    |
| Herce                | Santo Domingo de la Calzada |
| Hormilla             | Sojuela                     |
| Hormilleja           | Soto                        |
| Hornillos            | Terroba                     |
| Hornos               | Torre de Cameros            |
| Igea                 | Torrementalvo               |
| Jalón                | Tobia                       |
| Lardero              | Trevijano                   |
| Larriba              | Tricio                      |
| Ledesma              | Turruncún                   |
| Leiva                | Uruñuela                    |
| Leza de río Leza     | Ventosa                     |
| Manjarrés            | Viguera                     |
| Mansilla             | Villalobar                  |
| Matute               | Villamediana                |
| Montalvo             | Villanueva de Cameros       |
| Murillo río Leza     | Villar de Arnedo            |
| Muro de Cameros      | Villar de Torre             |
| Nalda                | Villarroya                  |
| Navajún              | Villaverde                  |
| Navarrete            | Villavelayo                 |
| Nestafes             | Viniestra de Abajo          |
| Nieva                | Zarzosa                     |
| Ocón                 | Zenzano                     |
| Ollauri              | Zorraquín                   |
| Pazuengos            |                             |

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de las Corporaciones municipales que se expresan en la precedente relación.

Logroño 28 de Febrero de 1906.  
 —El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Junta provincial de Instrucción pública

Extracto de los acuerdos tomados por la misma en la sesión que celebró en el día de ayer.

Presidencia del Sr. D. Mariano Martínez del Rincón, Gobernador civil.

Quedar con satisfacción enterada de haber sido nombrado por

Real orden de 12 del corriente, Vocal de esta Junta, en concepto de Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, D. Homobono Ardanza Gurtubay, que hallándose presente tomó posesión del cargo, después de dar las gracias más expresivas por haber sido honrado con tal distinción, ofreciendo su concurso para todo lo que pueda influir en beneficio de la enseñanza; del nombramiento de auxiliar interino de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de esta Junta provincial, hecho por la Superioridad á favor de D. Rafael Páez, y de haber girado la visita del mes actual el Sr. Inspector provincial del ramo á las Escuelas de esta ciudad, notando que la enseñanza sigue su curso regular y continuado.

Nombrar á D. Juan Polo y Valgoma, Vocal de turno para la visita que debe girarse á las citadas escuelas de esta localidad en los meses de Abril y de Mayo de este año, cuya misión se servirá cumplir según se determina en el caso 1.º del art. 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital para que pueda trasladar la escuela de niños que actualmente funciona en el edificio en que se halla instalada la de párvulos, al nuevo local que tiene habilitado en el denominado "Laboratorio Municipal", debiendo ordenar se efectúen las obras necesarias para que se construyan retretes y urinarios; colocando las mesas de escritura de modo que la luz llegue á los niños por la izquierda de ellos y no de frente ni por la derecha, siendo conveniente también disponer de un surtidor de agua de reboamiento donde puedan beber los niños, porque en esta forma no hay peligro de contagio, y que habilite para el mismo objeto la habitación contigua y perpendicular al salón de clases; que se ponga una plataforma para el Profesor y que se procure que la claraboya del techo se halle preservada de una red metálica que impida que los cristales sean rotos en el verano por los fuertes pedriscos, pues pudiera esto ocasionar desgracias entre los niños si el hecho tuviera lugar durante las horas de clase.

Cursar al Rectorado del distrito el expediente instruido á don Manuel Aldama, Maestro de Bañares, por faltas que se le imputan en el cumplimiento de sus deberes profesionales, informando que procede sea sobreseído sin nota desfavorable para el interesado, puesto que así lo interesan, además, la Junta local de 1.ª enseñanza de dicho pueblo, cuaren-

ta y dos padres de familia y 24 alumnos de la clase de adultos, conformes éstos en que dicho expediente no se halla fundamentado, pues aseguran que el Profesor no blasfemó en la clase de adultos y que viene cumpliendo correctamente con las obligaciones de su cargo.

Aprobar las resoluciones adoptadas en 21 y 20 del mes que cursa respectivamente, por las Alcaldías de Corporales y de Cirueña, ordenando la clausura de la escuela del primero de los citados pueblos y de la de Ciriuñuela, aldea del segundo, por haberse desarrollado la enfermedad del sarampión entre los niños, y recomendarles adopten las oportunas medidas para evitar su propagación y ver de conseguir sea extinguida lo antes posible.

Logroño 1.º de Marzo de 1906.  
—El Gobernador Presidente, Mariano M. del Rincón.—El Secretario, Román Zuazo.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
Muro de Cameros

1300

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el 1.º y 2.º trimestres de 1903.*

PRIMER TRIMESTRE

#### Sesión del día 4 de Enero

Se procedió á la formación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

#### Sesión del día 18

Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda dividir en tres secciones el término municipal para proceder en su día al sorteo de la Junta de asociados.

Se acordó confirmar en su cargo de Depositario á D. Facundo Martínez, y nombrarle á la vez Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

#### Sesión del día 25

Al firmar el acta, varios Sres. Concejales hacen constar que se saque á remate la plaza de Depositario por si hay alguien que la sirva con premio más económico.

Se rectificó el alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Queda designado como fiador del Depositario, su padre político Don Cristino Las Heras.

#### Sesión del día 1.º de Febrero

Se aprueba el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo de Vocales que han de formar la Junta municipal.

Se trató de la conveniencia de contar el ganado para solicitar los pastos del monte.

#### Sesión extraordinaria del día 7

Se procedió á la rectificación definitiva del alistamiento.

#### Sesión del día 8

Se aprobó el acta anterior.

Se procedió al sorteo de mozos.

Se trató de la forma en que han de solicitarse los pastos y leñas, conviniendo en hacerlo como en años anteriores.

Se dió lectura de la correspondencia oficial.

#### Sesión del día 15

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Maestro, en la cual pone en conocimiento del Sr. Alcalde el mal estado en que se encuentra el tejado de la Escuela, acordando proceder á su arreglo inmediatamente.

Se acordó no contribuir con cantidad alguna para la erección de un monumento á los soldados muertos en las guerras coloniales.

Se acordó la compra de un libro de actas.

#### Sesión del día 22

Se aprobó el acta anterior, y se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda proceder al arreglo de las llaves del Archivo municipal.

#### Sesión del día 1.º de Marzo

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se procedió á la medición de los mozos del actual reemplazo.

#### Sesión del día 8

Se aprobó el acta anterior.

El Sr. Alcalde da cuenta de haber quedado arregladas las llaves del Archivo y de haber recibido las certificaciones de reconocimiento de varios mozos.

#### Sesión del día 15

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó que el ganado vacuno vaya á pastar al término Velandia y Tejala.

Enterado el Ayuntamiento de haberse recibido unos pliegos de reparos puestos á las cuentas de varios ejercicios, se dispuso llamar á los interesados á fin de que se hagan cargo de ellos.

#### Sesión del día 22

Se aprobó el acta anterior.

Se acuerda examinar la Regadera y las Charcas al objeto de que estén convenientemente dispuestas para la temporada del riego.

Se dió cuenta de haber quedado terminadas las obras de reparación en el tejado de la Escuela.

#### Sesión del día 29

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó hacer un sorteo entre los encargados de la limpieza de la Regadera para construir unas canales.

Se acuerda hacer tres vallas para evitar que el ganado entre en los pastos vedados.

Muro de Cameros 1.º de Abril de 1903.—Lorenzo Salas.—V.º B.º: Isidro Martínez.

En sesión de 24 de Mayo se aprobó el precedente extracto, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme preceptúa el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Isidro Martínez.—P. A. del A., Lorenzo Salas.

SEGUNDO TRIMESTRE

1613

#### Sesión del día 5 de Abril

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó exponer al público las listas electorales con arreglo á la ley.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de construir las canales para el riego, ordenando se hagan inmediatamente.

Se acuerda conceder un plazo de cinco días á Manuel Martínez, para que haga efectiva una deuda al Pósito, ó de lo contrario se proceda á la formación del oportuno expediente.

#### Sesión del día 12

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se admitió como fiador del trigo que Manuel Martínez debe al Pósito, al vecino Francisco Rodríguez.

Se establece el turno de los Concejales que han de llevar el alumbrado á San Antón, y se designó el orador sagrado que ha de predicar durante la cuaresma.

Se acuerda la formación del reparto para el Médico, correspondiente al 2.º trimestre de su contrato.

Se acordó comunicar al mozo Antonio Sáenz, residente en Morón, el día que ante la Comisión mixta ha de presentarse á ser reconocido.

Los días 19 y 26 de Abril y 3 y 10 de Mayo, no se celebró sesión.

#### Sesión del día 17 de Mayo

Se aprueba el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

#### Sesión del día 24

Se aprobó el acta anterior, así como también el extracto de sesiones del primer trimestre.

Se acordó arreglar por prestación personal las Charcas destinadas al riego.

#### Sesión del día 30

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó llamar á los excluidos de veredas por si quieren contribuir con una peseta por cada una de las que se hagan en el arreglo de las charcas.

Se acuerda hacer una canal para el tejado de la Escuela.

Se concede la licencia que solicita el Concejal D. Martiniano Martínez.

El Sr. Alcalde manifiesta haberle quitado al Síndico las facultades para

denunciar. El Síndico protesta y hace que consten otras en contra de las del Sr. Alcalde, á las que se adhieren otros dos Concejales.

El día 7 de Junio no se celebró sesión por estar reunida la Junta municipal.

*Sesión del día 14*

Se aprueba el acta anterior.

Se dió lectura de la correspondencia oficial, acordando cumplimentar cuanto en ella se ordena.

*Sesión del día 21*

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó enterar al Depositario de una circular en la que se le ordena entregue el dinero recaudado.

Se acuerda solicitar del Sr. Gobernador, dos tubos de linfa vacuna.

*Sesión del día 28*

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de haberse recibido las cartas de pago del contingente del Pósito.

Se acuerda designar el próximo domingo para la vacunación y revacunación.

Leído el precedente extracto en la sesión del día 5 de Julio, fué aprobado, acordando remitirlo al Ilmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Muro de Cameros 6 de Julio de 1903.—El Presidente, Isidro Martínez.—El Secretario, Lorenzo Salas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
MANSILLA

1559

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el segundo trimestre de 1903.*

*Sesión del día 5 de Abril*

Leída la anterior fué aprobada, y seguidamente se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES habidos en la semana última, quedando la Corporación enterada.

Acto continuo fué aprobado el extracto de los acuerdos del primer trimestre del corriente año, acordándose sea remitido al señor Gobernador civil.

*Sesión del día 12*

Aprobada la anterior se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES habidos en la última semana, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

*Sesión del día 19*

Aprobada la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó designar la casa del Ayuntamiento para la elección de Diputados á Cortes por el distrito de Torrecilla de Cameros, que tendrá lugar el día 26 del actual.

*Sesión del día 26*

En este día no se celebró la sesión ordinaria de costumbre por estar en las elecciones de Diputados á Cortes.

*Sesión del día 3 de Mayo*

Se dió cuenta de la correspondencia, y acto seguido, se acordó nombrar comisionado sin interés ni parentesco alguno á D. Toribio Fernández Parra, Secretario de este Ayuntamiento, para que el día 13 del actual comparezca ante la Comisión mixta al juicio de exenciones.

*Sesión del día 10*

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

*Sesión del día 17*

En este día no pudo celebrarse la sesión ordinaria de costumbre por no concurrir ningún señor Concejal.

*Sesión del día 24*

Aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, y acto seguido, se acordó el arreglo de las calles de esta villa por medio de la prestación personal, en atención de que las mismas no se hallan en condiciones transitables.

*Sesión del día 31*

Por no concurrir ningún señor Concejal no pudo celebrarse la sesión ordinaria de costumbre.

*Sesión del día 7 de Junio*

Fué aprobada el acta anterior, y seguidamente se acordó que el maestro albañil José Gómez, proceda al arreglo de la casa Consistorial y Secretaría, así como que construya un depósito municipal dentro de dicho local para encerrar los presos y detenidos que hubiere en lo sucesivo y cuyo importe de dicha obra se satisfaga con cargo al presupuesto corriente.

*Sesión del día 14*

Aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial y se nombró á D. Primo Sáenz, vecino de Alesón, para que durante las festividades de San Pedro, 15 y 16 de Agosto y 14 y 15 de Septiembre, toque la dulzaina por la cantidad de 75 pesetas, las que le serán satisfechas por el capítulo 9.º de cargos del presupuesto de gastos del corriente año.

*Sesión del día 21*

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, y seguidamente se acordó dar el más sentido pésame á la familia del Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Tierno, por el fallecimiento de éste, y que el mismo se comunique al Sr. Gobernador.

El día 28 no se celebró sesión por no concurrir ningún señor Concejal.

Mansilla 30 de Junio de 1903.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.

*Sesión extraordinaria del día 2 de Julio.*

Terminados los asuntos extraordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año y que el mismo se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mansilla 2 de Julio de 1903.—El Secretario, Toribio Fernández Parra.—V.º B.º: El Alcalde, Nemesio Martínez.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

369

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en las diligencias practicadas en la pieza de responsabilidad tramitada ante este Juzgado, y procedente del sumario seguido contra Apolinar Soto Yécora, vecino de Lagunilla, sobre homicidio de Castor Fernández Jubera, fué embargado al procesado entre otros bienes y como de su propiedad el siguiente semoviente:

Una mula cerrada, castaña, bragada, sin que conste la alzada que tiene y que ha sido tasada en cuatrocientas pesetas.

Dicha mula se anuncia en venta por la cantidad de trescientas pesetas, ó sea con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que fué tasada por los peritos, por ser segunda subasta, y ésta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día diecisiete de Marzo próximo, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad en que se anuncia en venta por esta segunda subasta, y que para tomar parte en ella será necesario consignar media hora antes de la señalada para el remate el diez por ciento de la cantidad por que se anuncia en venta.

Dicha mula se halla depositada en poder del vecino de Lagunilla Don Gabriel Fernández Oliván, quien podrá enseñarla á cuantas personas deseen interesarse en su adquisición.

Dado en Logroño á veinte de Febrero de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Benito Fernández.

363

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arnedo y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, penden autos de

abintestato promovidos de oficio por fallecimiento de Aniceto San Juan Martínez, de esta vecindad, habiéndose acordado proceder á la venta en pública subasta, por término de veinte días y para pago de costas, de los inmuebles que á continuación se describen, radicantes en jurisdicción de esta ciudad:

Pesetas

1. Una heredad viña, sita en el término de la Morcuera, de unas catorce peonadas; linda N., Santos Hernández; S., Jerónimo Garranzo; E., Celestino Hernández, y O., Cleto Santo; tasada en ciento cuarenta pesetas. . . . . 140 »

2. Otra heredad, lleco, en el término de la Servilla, de cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas; linda N., Alejandro Pérez; S., camino; E., herederos de Ildelfonso Pérez, y O., Venancio Fernández, en cuyo lleco hay en la actualidad doce peonadas de viña de unos doce años y unas tres peonadas también de viña de unos tres años, y la tasan toda ella en doscientas cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos. . . . . 242 50

3. Otra heredad, lleco, en el término de Prailas, de cuarenta y una áreas y noventa y dos centiáreas; que linda N., Benito Santo; S., Juana Herrero; E., Alejandro Inda, y O., Doña Concepción de Blas; tasada en veinte pesetas. . . . . 20 »

4. Otra heredad olivar, cabida seis celemines, con catorce olivos, en el término de Canderico; linda N., camino de San Marcos; S. Antonio Martínez; E., Salvador Moreno, y O., Pedro Miguel Ruiz; tasada en doscientas ochenta pesetas. . . . . 280 »

5. Otra heredad olivar, en el término Pradoviejo, de unos seis celemines de cabida, con veintinueve olivos; linda N., Salvador Moreno; S., herederos de Celestino Roldán; E., Santos Martínez Toña, y O., Pedro Miguel Ruiz, y la tasan con una novena parte de agua de la estancia del Tollo de arriba en ciento noventa pesetas. . . . . 190 »

6. Otra heredad regadío, en el término de Cienta, de cabida cinco áreas veinticuatro centiáreas, con catorce olivos y dos melocotoneros; linda N., Baldomero Tomás; S., camino de Cienta; E. y O., Yajas; tasada en sesenta pesetas. . . . . 60 »

Pesetas

7. Otra heredad en igual término de Cienta, de cabida trece celemines, con siete olivos, tres plantones, seis melocotoneros y cuatro ciruelos; linda N., Isidoro Rodríguez; S., Aniceto Solana; E., Melquiades Fernández y D. Joaquín Jiménez Antillón; tasada en cien pesetas. . . . . 100 "

8. Otra heredad regadío, en el término de Sendero, cabida cinco y medio cuartillos; linda N., la carretera; S., río cauce de un molino; E., Cruz Hernández, y O., Pedro Miguel Ruiz; tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . . 125 "

9. Una bodega, sita en la calle Puerta del Cinto, de esta ciudad, señalada con el número treinta y nueve, mide trescientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie y tiene un pajar encima de dicha bodega y mide éste treinta y ocho metros de igual superficie y linda toda ella por la derecha, con Don Simeón Negueruela; por la izquierda, con Higinio Otaño; por el frente, calle del Cristo, y por espalda, con Antonio Eguizábal; tasada en setecientas cuarenta y una pesetas y cincuenta céntimos. . . . . 741 50

Dicha subasta tendrá lugar el día siete de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que los títulos que existen de dichas fincas, se encuentran de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados; que para tomar parte en la subasta, será preciso consignar sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación; que las consignaciones que se hagan se devolverán á los licitadores, excepto la del mejor postor que quedará en depósito como garantía, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de referida tasación.

Dado en Arnedo á doce de Febrero de mil novecientos seis.—Ignacio Docavo.—P. M. de S. S.: Ante mí, Santiago Milla.

Juzgados Militares

354

Don Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del Regimiento Infantería de San Fernando, número once, y de la causa formada por sustracción de varios instrumentos pertenecientes á la música del expresado Regimiento;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gerardo Palacios y á otro que le acompaña, llamado José, ambos licenciados de los Regimientos de Guipúzcoa y Bailén, cuyo actual paradero se ignora desde el día trece del corriente que se ausentaron de esta plaza, para que dentro del plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de Logroño y Bilbao, de donde son naturales respectivamente, comparezcan en este Juzgado militar, cuartel de San Fernando de esta ciudad, á fin de prestar declaración en la citada causa y responder á los cargos que les resultan, y cuyas señas se expresan á continuación: Gerardo Palacios, de un metro seiscientos quince milímetros próximamente, pelo castaño, ojos oscuros, cejas al pelo, barba naciente, nariz regular, boca regular, viste traje de algodón á cuadros fondo negro, boina, zapatos de militar, sin barba ni bigote y pañuelo cruzado al cuello. José, de igual estatura con poca diferencia, pelo castaño, cejas al pelo, barba naciente, nariz regular, boca regular, también sin barba ni bigote, viste traje de alpaca azul marino, camisa planchada con cuello vuelto, boina y botas, y cuyas señas particulares se ignoran.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca de los precitados individuos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á este Juzgado militar y á mi disposición.

Dado en Lugo á veinte de Febrero de mil novecientos seis.—El Comandante Juez instructor, Angel Rodríguez.

361

Don Fausto Santa Olalla Millet, Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Borbón, número diez y siete;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Meléndez de la Rosa, natural de Orán (Argelia), de diez y nueve años de edad, soltero y desertor de este Cuerpo, de estatura un metro y seiscientos diez milímetros, con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba escasa, frente regular, color sano, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de provincias, comparezca en el Cuartel de la Trinidad de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su falta grave de deserción se le instruye; bajo apercibi-

bimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Miguel Meléndez de la Rosa, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á doce de Febrero de mil novecientos seis.—Fausto Santa Olalla.

373

Don Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo Regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Wenceslao Zurich Vizcarre, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Wenceslao Zurich Vizcarre, natural de Casalarreina, provincia de Logroño, hijo de Martín y de Jorja, soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos setenta milímetros, las demás señas no constan en la filiación original; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Logroño se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosela el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Wenceslao Zurich, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á veintiocho de Febrero de mil novecientos seis.—Eusebio Arbex.

COMUNIDAD DE REGANTES

DE LA

VILLA DE QUEL

365

Se convoca á todos los interesados, á la Junta general ordinaria que ha de celebrarse para los efectos del ar-

tículo 52 de las Ordenanzas, el domingo 25 del próximo mes de Marzo á las dos de la tarde en el domicilio de la Comunidad, en cuyo acto ha de procederse á la elección de Presidente y Secretario de la misma, tres Vocales del Sindicato y dos Vocales y dos suplentes del Jurado.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 45 de las Ordenanzas.

Quel 28 de Febrero de 1906.—El Presidente, Domingo Serrano.

Anuncios Oficiales

BAÑARES

366

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1904 Marciano Herrán Llerena, se le cita por medio del presente para que comparezca en la casa Consistorial el día 4 de Marzo próximo á las diez de la mañana, hora en que tendrá lugar el acto de la revisión de excepciones; previéndole que de no verificarlo, queda sujeto á la consiguiente responsabilidad.

Bañares 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Martín Bartolomé.

MEDRANO

374

Don Ignacio Laguna, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que debiendo tener lugar el día 4 de Marzo próximo, el acto de revisión de excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, é ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1904, Miguel Laguna Montenegro, que viene disfrutando la del caso 2.º del art. 87 de la ley, se le cita por medio del presente edicto para que á las diez del indicado día concurra á la casa Consistorial de esta villa, bajo apercibimiento legal si no lo verifica ó es representado en forma.

Medrano 23 de Febrero de 1906.—Ignacio Laguna.

FONCEA

368

Don Antonio Angulo López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento;

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondiente al actual año de 1906, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 11 del próximo Marzo á la hora de las diez, en el local de sesiones de la casa Consistorial.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Foncia 28 de Febrero de 1906.—Antonio Angulo.